

**REPÚBLICA DE COLOMBIA  
CORPORACION PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE DEL URABA**



**Auto de Inicio**

**Por el cual se declara iniciada una actuación administrativa ambiental**

El Jefe de la oficina Jurídica de la Corporación para el Desarrollo Sostenible del Urabá "CORPOURABA", en uso de sus facultades legales y estatutarias, en especial las conferidas mediante Resolución No. 100-03-10-01-1107 del 30 de Septiembre de 2020, con fundamento en lo dispuesto en la Ley 1437 de 2011-CPACA-, en coherencia con las disposiciones contenidas en el Decreto Ley 2811 de 1974, Ley 99 de 1993, Decreto 1076 de 2015, y

**CONSIDERANDO**

Que la sociedad **AUTOPISTAS URABA S.A.S.**, identificado con Nit. 900.902.591-7, representada legalmente por el señor HERNANDO VALLEJO MONSALVE, identificado con cédula de ciudadanía Nro.10.098.975 expedida en Pereira, presentó solicitud radicada bajo el No. 200-34-01-59-1098 del 22 de febrero de 2021, en la cual requiere permiso para **ZONAS DE DEPÓSITO DE MATERIALES -ZODME (R-AA-129)**, en el predio identificado con matrícula inmobiliaria Nro. 011-8290, denominado "LA ZANDALIA", ubicado en la vereda Fuemia, Municipio Frontino, Departamento de Antioquia.

Que el interesado anexó la documentación requerida para el permiso de **ZONAS DE DEPÓSITO DE MATERIALES -ZODME (R-AA-129)**, de conformidad con lo establecido en el Artículo 31 Numeral 12 de la Ley 99 de 1993 y el Decreto 2811 de 1974 en sus Artículos 3, 35, 181.

Que la sociedad **AUTOPISTAS URABA S.A.S.**, identificado con Nit. 900.902.591-7, canceló factura Nro. 993 del 09 de marzo de 2021, mediante Comprobantes de Ingreso Nro. 712 Del 21 de abril de 2021, por la suma de **DOS MILLONES SEISCIENTOS OCHO MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y SEIS PESOS M/L. (\$ 2.068.396)**, y Comprobante de Ingreso Nro. 958 del 19 de mayo de 2021, por la suma de **TREINTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y TRES PESOS M/L. (\$35.283)** para un TOTAL de **DOS MILLONES CIENTO TRES MIL SEISCIENTOS SETENTA Y NUEVE PESOS M/L. (\$2.103.679)**.

Que la Corporación para el Desarrollo Sostenible del Urabá "CORPOURABA", encuentra que el predio identificado con matrícula inmobiliaria Nro. 011-8290, pertenece a Las personas que a continuación se relacionan, la señora **LUZ**

**Auto de Iniciación de Trámite No.**

**Por el cual se declara iniciada una actuación administrativa ambiental**

**ELENA GOEZ LONDOÑO**, identificada con cédula de ciudadanía No. 43418247, y al señor **MANUEL ANTONIO LONDOÑO**, identificado con cedula de ciudadanía Nro. 8.410.078 de Dabeiba, quienes autorizaron a la sociedad **AUTOPISTAS URABA S.A.S.**, identificado con Nit. 900.902.591-7, para que realice **ZONAS DE DEPÓSITO DE MATERIALES -ZODME (R-AA-129)**, en el predio identificado con matricula inmobiliaria Nro. 011-8290, denominado "LA ZANDALIA", ubicado en la vereda Fuemia, Municipio Frontino, Departamento de Antioquia

Que de conformidad con el artículo 31, numeral 2 y 9 de la Ley 99 de 1993, La Corporación para el Desarrollo Sostenible de Urabá - CORPOURABA, ejerce la función de máxima autoridad ambiental en el área de su jurisdicción, le corresponde además, otorgar concesiones, permisos, autorizaciones y licencias ambientales requeridas por la Ley para el uso, aprovechamiento, o movilización de los recursos naturales renovables o para el desarrollo de actividades que afecten o puedan afectar el medio ambiente.

Que la Resolución 541 de 1994 regula el cargue, descargue, transporte, almacenamiento y disposición final de escombros, materiales, elementos, concretos y agregados sueltos, de construcción, de demolición y capa orgánica, suelo y subsuelo de excavación.

Que revisada la solicitud en mención, se encuentra procedente declarar iniciada la actuación administrativa, acorde a lo dispuesto en el artículo 70 de la Ley 99 de 1993,

En mérito de lo expuesto este Despacho,

**DISPONE**

**ARTÍCULO PRIMERO: - DECLARAR INICIADO** el trámite Administrativo Ambiental de Permiso para **ZONAS DE DEPÓSITO DE MATERIALES -ZODME (R-AA-129)**, en el predio identificado con matricula inmobiliaria Nro. 011-8290, denominado "LA ZANDALIA", ubicado en la vereda Fuemia, Municipio Frontino, Departamento de Antioquia, a favor de la sociedad **AUTOPISTAS URABA S.A.S.**, identificado con Nit. 900.902.591-7, representada legalmente por el señor **HERNANDO VALLEJO MONSALVE**, identificado con cédula de ciudadanía Nro.10.098.975 expedida en Pereira.

**PARÁGRAFO SEGUNDO:** En consecuencia declárese formalmente abierto el expediente **No.200-16-51-09-0054-2021**, bajo el cual se realizará todas las actuaciones administrativas.



**Auto de Iniciación de Trámite No.**

**Por el cual se declara iniciada una actuación administrativa ambiental**

**ARTICULO SEGUNDO.** Notificar personalmente a la sociedad **AUTOPISTAS URABA S.A.S.**, identificado con Nit. 900.902.591-7, a través de su representante legal, o a quien este autorice debidamente, el contenido de la presente providencia que permita identificar su objeto, de conformidad con lo dispuesto en los términos de los Artículos 67, 68, 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo Ley 1437 de 2011.

**PARÁGRAFO.** De no ser posible la notificación personal, la misma se realizará de conformidad con lo dispuesto por el artículo 69 del Código Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437 de 2011).

**ARTICULO TERCERO.** Enviar las presentes diligencias a la Subdirección de Gestión y Administración Ambiental, para efectos de que se sirva designar a quien corresponda realizar la visita de inspección.

**ARTICULO CUARTO.** De conformidad con lo expuesto en el artículo 70 de la Ley 99 de 1993 se publicará en el boletín oficial en la página web de la Corporación un extracto de la presente actuación, que permita identificar su objeto. Igualmente, se fijará copia del mismo por el término de diez (10) días hábiles alcaldía del Municipio donde se encuentra ubicado el predio.

**ARTICULO QUINTO.** Las personas que se consideren lesionadas o con mayores derechos, podrán presentar su oposición por escrito, manifestando claramente las razones que lo justifiquen.

**ARTICULO SEXTO.** Contra la presente providencia, no procede por vía gubernativa ningún recurso, por tratarse de un acto administrativo de trámite de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 del 18 de enero de 2011.

**NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

  
**JULIANA OSPINA LUJAN**  
Secretaría General

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó:	Vianett Sofia Ramos Aconcha		21-05-2021
Revisó:	Juliana Ospina Lujan		21-05-2021

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustados a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.